



RESOLUCIÓN No 21.2.22-513
(Octubre 04 de 2017)

**"Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali."**

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y en especial la Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, el artículo 23 numeral 1 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 83 y 209 la función administrativa se desarrollara conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, principios que deberán aplicar en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública, así como será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo para diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites incensarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos y usuarios.

Que mediante documentos CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca *"masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializa el acceso a la información"*.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que así mismo, la anotada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513

(Octubre 04 de 2017)

***“Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali.”***

usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector.

Que el Decreto- Ley 019 de 2012, *“por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de igual manera, el artículo 38 del Decreto-Ley 019 de 2012 establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el Decreto No. 2482 de 2012, en su artículo 3°, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que en el mismo decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa;

Que el Decreto No. 2618 de 2012 modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creando el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, como dinamizador en el país de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), contemplando dentro de sus funciones la de formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado; definir la arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Estado, incluyendo estándares de interoperabilidad, de privacidad, de seguridad y de construcción o parametrización de aplicaciones; y liderar el diseño y la adopción de políticas, planes y proyectos para promover y masificar el Gobierno en Línea coordinando acciones con las instancias pertinentes.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con base en la evaluación de los avances en la implementación de la estrategia por parte de las entidades del orden nacional y territorial, concluyó que se hace necesario que las entidades fortalezcan el modelo para la gestión de las tecnologías de la información y la interoperabilidad.

Que Colombia aceptó las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Estrategias de Gobierno Digital, que insta a los gobiernos a adoptar enfoques más estratégicos para un uso de la tecnología que los impulse a ser más abiertos, participativos e innovadores, a través de acciones tales como el diseño de lineamientos para permitir, orientar y fomentar el uso y re-uso de





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513
(Octubre 04 de 2017)

*“Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali.”*

la información pública, aumentar la apertura y la transparencia, incentivar la participación del público en la elaboración de políticas, proporcionar datos oficiales oportunos y confiables, y gestionar los riesgos de uso indebido de datos, así como aumentar la disponibilidad de los datos en formatos abiertos.

Que Colombia suscribió la Alianza para el Gobierno Abierto declarando su compromiso de realizar acciones para el aprovechamiento de las tecnologías, facilitando mayor apertura en el gobierno, mejorando la prestación de los servicios y la participación ciudadana en los asuntos públicos, y promoviendo la innovación y la creación de comunidades más seguras con el propósito de que el gobierno sea más transparente, sensible, responsable y eficaz.

Que de acuerdo con lo anterior es dar cumplimiento a los lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea, acorde con los lineamientos del Decreto 2573 de 2014, especialmente en temas de seguridad, privacidad, gestión de tecnologías de información e interoperabilidad, de tal manera que se avance integralmente en la provisión de servicios electrónicos de alta calidad para los ciudadanos.

Que para facilitar y fomentar el avance, seguimiento y la calidad en la implementación de la estrategia de gobierno en línea se hace necesario incorporar nuevos instrumentos.

Que los lineamientos establecidos en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno en Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Creación del Comité de Gobierno en Línea. Créese el Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno en Línea. El objetivo del Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513
(Octubre 04 de 2017)

**“Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali.”**

eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali estará integrado por:

PROCESO	LIDER DE PROCESO / APOYO OPERATIVO
P1	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA (PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN Y LOS DOS (2) VICEPRESIDENTES)
P2	COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS
P3	CONTROL POLÍTICO
P4	TRAMITE PROYECTOS DE ACUERDO
P5	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
P6	GESTIÓN TALENTO HUMANO
P7	GESTIÓN DOCUMENTAL
P8	RECURSO FÍSICO
P9	GESTIÓN JURÍDICA
P10	GESTIÓN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA
P11	CONTROL INTERNO
P12	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, quien será el líder de Gobierno en Línea en la entidad. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2°: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de Oficina responsable de Jurídica o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno en Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, Ley 790





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513

(Octubre 04 de 2017)

*"Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali."*

de 2002 y los Decretos 2573 de 2014 y 2618 de 2012, entre otros, y las demás normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen.

- 4.3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.
- 4.4. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 4.5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 4.6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- 4.7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- 4.8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- 4.9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
- 4.10. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea constará en actas.

Parágrafo 1° .- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno en Línea





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513

(Octubre 04 de 2017)

***“Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali.”***

por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

Artículo 7°.- El Líder de Gobierno en Línea. El Líder de Gobierno en Línea del Concejo Municipal de Santiago de Cali deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
- 7.8. Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno en Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno en Línea.





RESOLUCIÓN No 21.2.22-513
(Octubre 04 de 2017)

**"Por el cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del
Concejo Municipal de Santiago de Cali."**

Artículo 8°.- Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el ítem 3 del artículo 1°, los artículos 6 y 7 de la Resolución 0138 de 2008, en todo lo relacionado al Comité de Sistemas e Informática.

PUBLICASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

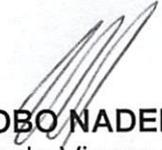
Dado en Santiago de Cali, a los diez (04) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



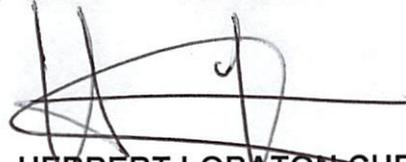
TANIA FERNANDEZ SANCHEZ
Presidenta



ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Primer Vicepresidente



JACOBO NADER CEBALLOS
Segundo Vicepresidente



HERBERT LOBATON GURREA
Secretario General

Revisó: Dra. Diana Imelda Quiroga Varón - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Gerardo Mendoza Castrillón - Asesor de Presidencia